

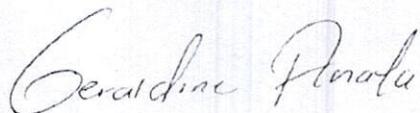
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS

LA SUSCRITA HACE SABER MEDIANTE

COMUNICACIÓN

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO.19202501550 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA DEL 11/11/2025 MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA AL SEÑOR SEBASTIÁN DUQUE MARÍN, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA MOTONAVE VELKAN CON MATRÍCULA CP-09-1739, QUE EL SEÑOR CAPITÁN DE FRAGATA FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTÍNEZ EN SU CALIDAD DE CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS PROFIRIO DECISIÓN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025 MEDIANTE LA CUAL SE ORDENO INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR NO. 19022025019, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA.

POR LO ANTERIOR, LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), EN CARTELERA PÚBLICA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.



GERALDINE MISHEL ANAYA MARTINEZ
SECRETARIA SUSTANCIADORA CP09

Capitanía de Puerto de Coveñas - CP 09

Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia



Defensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Identificador y Su0 /kqo 49sj pm4z l/XM qie1 6mc=

Coveñas 11/11/2025
No. 1902202501550 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA
Señor
Favor referirse a este número al responder
SEBASTIÁN DUQUE MARÍN
Propietario y Armador de la motonave **VELKAN** con matrícula **CP-09-1739**
Correo: sebastianduque485@gmail.com

ASUNTO: Comunicación – Averiguación preliminar No. 19022025019

Amablemente me dirijo a usted a fin de comunicarle que el señor Capitán de Puerto de Coveñas profirió **decisión de fecha 15 de octubre de 2025**, mediante la cual se inició averiguación preliminar No 19022025019 adelantada por la presunta violación a las normas de marina mercante, donde se vio involucrada la motonave **VELKAN** con matrícula **CP-09-1739**.

De igual forma, se le solicita comedidamente informar si autoriza notificaciones por medios electrónicos a la cuenta de correo que desee suministrar en respuesta al presente oficio, con el objeto de que las actuaciones que se profieran al interior de la actuación administrativa de referencia le sean notificadas por ese medio.

Por último, es preciso señalar que cualquier información que desee allegar con el objeto de esclarecer los hechos esencia de investigación, podrá ser enviada a las cuentas de correo institucional investigacionescp09@dimar.mil.co o radicada en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Coveñas, ubicadas en la carrera 2 No. 8 C- 55 Barrio Guayabal – Coveñas.

Atentamente,

Capitán de Fragata **FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTÍNEZ**
Capitán de Puerto de Coveñas.

Anexos: Lo enunciado

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Coveñas, 15 de octubre de 2025

I. ASUNTO

Se procede a ordenar **la apertura de averiguación preliminar**, conforme lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

II. HECHOS

El 28 de julio de 2025, fue impuesto el Reporte de Infracciones No. 0014436 por la Teniente de Corbeta Camila Andrea Torres Estrada en su calidad de Comandante Unidad de Reacción Rápida ARC BP-706 de la Estación de Guardacostas Secundaria de Coveñas al señor Pérez Beltrán Cesar Augusto identificado con cédula de ciudadanía No. 92.559.787 en calidad de Capitán y al señor Duque Marín Sebastián identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.958.181 en su calidad de propietario y armador de una motonave denominada **VELKAN** con matrícula **CP-09-1739**, por la presunta violación a las normas de marina mercante contenidas en el Reglamento Marítimo Colombiano 7 – REMAC 7, específicamente por el siguiente código de infracción:

- **No. 008. Navegar por áreas restringidas o prohibidas.**

Con fecha el día 28 de julio de 2025, la Teniente de Corbeta Camila Andrea Torres Estrada en su calidad de Comandante Unidad de Reacción Rápida ARC BP-706 de la Estación de Guardacostas Secundaria de Coveñas, suscribió acta de protesta mediante la cual informó los siguientes hechos, en los cuales se vio involucrada la motonave denominada **VELKAN** con matrícula **CP-09-1739**.

“Siendo las 1400R del día 28 del mes julio del año 2025 en coordenadas geográficas LAT 9° 24.506' N LONG 75° 40.099' W, en desarrollo de la orden de operaciones No. 055 CFNC/25, se procede a efectuar el procedimiento de visita a la embarcación de nombre “VELKAN”, con número de matrícula CP-09-1739, bajo pabellón colombiano, la cual se encontraba desarrollando actividades náuticas recreativas.

Durante patrullaje Marítimo por la URR BP-706, al mando del TK TORRES ESTRADA CAMILA ANDREA, se procede a realizar infracción a la M/N tipo Jetsky “VELKAN” Capitán de la M/N el señor PÉREZ BELTRÁN CÉSAR con número de cédula 92559787 de Corozal (Sucre). Se realizó Infracción bajo la contravención



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es de 60 días a partir de su impresión. Identificador: TFzLkckQNKk13ZYM3Ix4RhkMC4=



Copia en papel auténtica del documento electrónico. La validez de este documento es de 60 días a partir de su emisión. Identificador: TFz1 LkcK QNKK 13ZY M3Ix 4Rtk MC4=

No. 008 (*Navegar por áreas restringidas o prohibidas*), debido a que la M/N navegaba dentro de zona marítima militar la cual es restringida (...)

Se realizó consulta de los datos generales de la embarcación registrada en la Capitanía de Puerto de Coveñas, evidenciándose que quien figura como propietario y armador de la motonave denominada **VELKAN** con matrícula CP-09-1739 es el señor **SEBASTIAN DUQUE MARIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.958.181.

Posteriormente, el 28 de julio del 2025 compareció a las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Coveñas el señor Cesar Augusto Pérez Beltrán identificado con cédula de ciudadanía No. 92.559.787 quien manifestó ser el capitán de la motonave denominada **VELKAN** con matrícula CP-09-1739. Así mismo, nos suministró sus datos de contacto y ubicación:

Dirección: Primera Ensenada, Barrio Coveñas.

Correo: cesarperez2510@gmail.com

Celular: 305-2266250

De igual manera, indicó que autorizaba recibir todas las notificaciones y comunicaciones emitidas en virtud del reporte de infracciones No. 0014436 del 28 de julio del 2025 y acta de protesta de la misma fecha, a la cuenta de correo suministrada.

Por otro lado, se procedió a realizar consulta en la página de antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, verificándose que el número de identificación **92559787** pertenece al señor **Cesar Augusto Pérez Beltrán** y el número de identificación **1.036.958.181** pertenece al señor **Sebastián Duque Marín**, motivo por el cual se incorporó la consulta realizada en dos (2) folios útiles y escritos al expediente de referencia.

III. COMPETENCIA

Corresponde a la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades marítimas de transporte marítimo de acuerdo a lo consagrado en el numeral 13 del artículo 5º del Decreto Ley 2324 de 1984, así como el numeral 5º del artículo 11 del mencionado Decreto Ley consagra como función de la Dirección General Marítima, imponer las multas o sanciones señaladas por la Ley o los Decretos.

Igualmente, los numerales 1 y 2 del artículo 3º del Decreto 5057 de 2009, disponen que corresponde a las Capitanías de Puerto, ejercer la Autoridad Marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General además de hacer cumplir las leyes y disposiciones relacionadas con las actividades marítimas.

Por su parte, acuerdo lo establecido en el artículo 3º numeral 8 *ibidem*, corresponde a las Capitanías de Puerto, investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la Marina Mercante Colombiana, así como las ocupaciones indebidas o no autorizadas de los bienes de uso público bajo su jurisdicción.



Establecido lo anterior, queda claro que es competente el suscrito Capitán de Puerto de Coveñas, para conocer la presente actuación administrativa.

De otro lado, el procedimiento aplicado en el presente caso es el establecido en el Reglamento Marítimo Colombiano 7 – REMAC 7, que dicta medidas relacionadas con las infracciones o violaciones a normas de marina mercante en jurisdicción de las Capitanías de Puerto Marítimas y establece el procedimiento para imponer las multas y su cobro, la cual rige para personas que realizan actividades marítimas con naves menores de veinticinco (25) toneladas de registro neto en aguas marítimas jurisdiccionales de la Autoridad Marítima Nacional, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 2324 de 1984 y demás normas legales vigentes.

IV. CONSIDERACIONES

Mediante el Reglamento Marítimo Colombiano, se reitera el cumplimiento de normas y se adoptan procedimientos para el control y vigilancia de naves y artefactos navales en aguas marítimas y fluviales jurisdiccionales.

De igual forma, se tiene que para el asunto sujeto a estudio el procedimiento especial aplicable es el determinado en el Reglamento Marítimo Colombiano 7 – REMAC 7, que rige para personas que realizan actividades marítimas con naves menores de veinticinco (25) toneladas de registro neto en aguas marítimas jurisdiccionales de la Autoridad Marítima Nacional, en concordancia con las disposiciones del Decreto Ley 2324 de 1984 y demás normas legales vigentes.

Lo anterior, de conformidad con el inciso 2 del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece las averiguaciones preliminares, que una vez concluidas, permiten determinar si existen méritos suficientes para formular cargos. En caso contrario, se ordenará el archivo de la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Coveñas, en uso de sus atribuciones legales.

V. RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - INICIAR averiguación preliminar en contra del capitán, propietario y armador de la motonave **VELKAN** con matrícula **CP-09-1739**, con fundamento en el Reporte de Infracciones No. 0014436 y acta de protesta ambas de fecha 28 de julio del 2025 y la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2°. – SOLICÍTESE, por conducto de la Sección Jurídica, a la Sección de Marina Mercante de esta Capitanía de Puerto, información referente del señor **SEBASTIAN DUQUE MARIN** identificado con cédula de ciudadanía 1.036.958.181 concerniente a datos de contacto y ubicación del mismo, con el fin de que dicha información obre dentro de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO 3°. – SOLICÍTESE, por conducto de la Sección Jurídica, a la Sección de Litorales y Áreas Marinas de esta Capitanía de Puerto, sean graficadas las coordenadas que a continuación se relaciona a efectos de determinar si corresponde a una zona marítima militar restringida, de acuerdo a normatividad vigente:



Identificador: TF2t Lkck QNKK 13ZY M3Ix 4RHK MC4=

Embarcación	Matrícula	Latitud	Longitud
VELKAN	CP-09-1739	9° 24.506' N	75° 40.099' W

Lo anterior, con el objetivo de corroborar lo manifestado en el acta de protesta de fecha 28 de julio del 2025.

ARTÍCULO 4°. – Practicar las demás pruebas que sean conducentes, pertinentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO 5°. - Comunicar a los interesados esta decisión de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata **FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTÍNEZ**
Capitán de puerto de Coveñas.